

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento que se se ofició bajo los PMG 3530 al ICBF-Centro Zonal Antonia Santos, Dirección de primera infancia y Adolescencia y Dirección del SISBEN Municipal, conforme al tramite adelantado por este despacho a la petición incoada por la señora **MARIAM DAVILA DAVILA** con fecha 27/11/2019, bajo el R.I 4509 esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

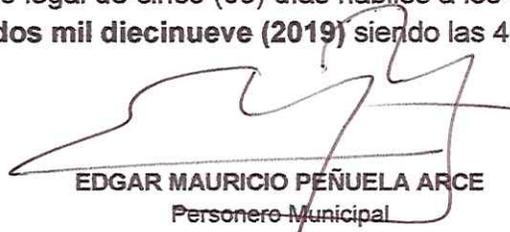
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició a la señora **MARIAM DAVILA DAVILA** con fecha 06/12/2019 bajo el PMG 3531 por medio del cual comunica los tratimes adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación de la peticionaria, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los dieciocho (**18**) días del mes de **diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la peticionaria.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los dieciocho (**18**) días del mes de **diciembre del año dos mil diecinueve (2019)** siendo las 4:00 pm.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los veintiséis (**26**) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 4:00 pm, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista

San Juan Girón, 06 de diciembre del 2019

P.M.G. No.3531 – 2019 - R.I. No. 4552 - 2019

Señora:

MARIAM EUGENIA DAVILA DAVILA

Dirección: Calle 47 Casa No. 23 – 25 Barrio El Poblado

Teléfono: 321 278 79 45

E.S.M.

Asunto: Remisión Tramites adelantados por Personería entorno a solicitud de intervención identificada con el R.I. No. 4552 - 2019

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito allegar copia del oficio PMG No. 3530 – 2019, dirigido al ICBF -Centro Zonal Antonia Santos-, a la Dirección de Primera Infancia y Adolescencia y a la Dirección del SISBEN de la Alcaldía de Girón, remitiéndoles la Circular enunciada en el asunto, solicitándoles dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la misma, a fin de garantizar el otorgamiento del cupo requerido por Usted para la menor DARIANNY ANTONELLA DAVILA DAVILA

En igual sentido, es menester acotar que éste Despacho, realizará el seguimiento respectivo en el sentido de garantizar sus derechos fundamentales, por tanto una vez se allegue respuesta a nuestro oficiado, se le trasladara copia de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes. **Adjunto Un (01) folio útil doblecara.**

Atentamente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Claudia Suarez Roza – Contratista
Revisó: Martha Isabel Acevedo - Contratista



San Juan Girón, 06 de diciembre del 2019

P.M.G. No. 3530 - 2019 - R.I. 4552- 2019

Al contestar favor citar éste número de PMG y RI

ALTA URGENCIA

Doctora

DIANA CAROLINA PARADA ORTIZ

Dirección de Primera Infancia y Adolescencia

Alcaldía de Girón

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF -

Coordinación Centro Zonal Antonia Santos

E.S.D.

Doctor

JUAN CARLOS RUEDA MANTILLA

Dirección Oficina del SISBEN

Alcaldía de Girón

Referencia: Solicitud de Intervención allegada por la señor Mariam Eugenia Davila Davila – Cupo Hogar de Bienestar Menor DARIANNY ANTONELLA DAVILA DAVILA – R.I. No. 4552 - 19.

Asunto: Remisión por Competencia - artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 Verificación, Seguimiento y Cumplimiento

Cordial saludo:

En atención a la importante y urgente solicitud de la señora MARIAM EUGENIA DAVILA DAVILA, madre de la menor DARIANNY ANTONELLA DAVILA DAVILA de 3 años de edad, de nacionalidad venezolana, quienes exponen ante el despacho la necesidad de cupo en un hogar de bienestar y necesidad urgente de atención en la salud a la menor aquí descrita.

Por lo expuesto y dada la problemática existente, procede este despacho a remitir para su conocimiento, trámite y fines pertinentes, la solicitud en comento, solicitándole a la Secretaria del Interior y/o a la Dirección de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, dar aplicación a la Circular No. 16 de fecha 10 de Abril del 2018 suscrita por el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia; y en consecuencia se conceda el cupo requerido por la señora Mariam Eugenia Davila Davila, para la menor DARIANNY ANTONELLA DAVILA DAVILA, en un hogar de bienestar y/o en un Centro de Desarrollo Integral, donde la menor pueda ser cuidada y custodiada, para que su progenitora pueda laborar y así asegurar el mínimo vital de su núcleo familiar.

Sea del caso precisar que en la Circular Conjunta No. 16 de Abril 10 de 2018 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración, se consagran las orientaciones de índole migratorio que se deberán tener en cuenta para la

atención de los estudiantes de nacionalidad venezolana, estableciéndose la abstención de Migración Colombia para iniciar cualquier tipo de acción administrativa en contra de los colegios cuando el NNA, no cuente con el permiso o visa de estudio regularmente exigida, razón por la cual las instituciones educativas y/o Hogares de bienestar no pueden mostrar una postura negativa para adelantar el proceso de matrícula, por tratarse de esa condición.

En éste orden de ideas, una vez se produzca el trámite de matrícula del NNA, el establecimiento educativo o el Hogar de Bienestar, según el caso, tendrá la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula y terminación definitiva de estudios.

Así mismo, este despacho adelanta la presente remisión con destino a la Dirección de la Oficina del SISBEN, para lo de su competencia. Agradezco la atención, que se sirvan brindarle a la presente solicitud, recalcando que este despacho actúa conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 el cual consagra la educación como derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; en atención a esos mandatos constitucionales, este Ministerio Público les solicita garantizar este servicio público en los Hogares de Bienestar vinculados al ICBF, garantizándose el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro del territorio colombiano, independiente de su nacionalidad o condición migratoria, al derecho fundamental de educación.

Para finalizar, les solicito informar a este despacho las acciones adelantados por sus dependencias, con el objetivo de dar cumplimiento a la instrucción impartida por la Procuraduría Regional de Santander, a fin de realizar el seguimiento respectivo y correr traslado al Ministerio Público, lo anterior agradezco sea remitido dentro de los términos legales señalados en el artículo 14, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Adjunto: Cuatro (04) folios útiles

Proyectó: Claudia Suárez Rozo - Contratista
Revisó: Martha Isabel Acevedo - Contratista

Observaciones:		C.C. Centro de Distribución: 16.645.000	
Nombre del distribuidor: Ricardo Carranza		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 3: DIA MES AÑO	
MOTIVOS		472	
<input type="checkbox"/> No Resiste	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Apatado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Contactado